



**Instrucción de la Escuela de Doctorado relativa a la duración, dedicación y continuidad  
en los estudios de doctorado (R.D. 99/2011)**

*Aprobado en Comité de Dirección de fecha 27/06/2016*

El artículo 3 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece por vez primera un plazo máximo de duración de los estudios de doctorado con la posibilidad de dedicación a tiempo parcial y a tiempo completo, incluyéndose la posibilidad de solicitar bajas temporales durante el doctorado.

Esta instrucción tiene por objeto establecer la condiciones y procedimientos relativos a los cambios de dedicación y a la solicitud de bajas temporales y prórrogas en los estudios de doctorado. Así mismo, se disponen las condiciones para la continuación de los estudios de doctorado tras el abandono de los mismos o tras la baja definitiva en un programa de doctorado.

### **1. Modalidades de dedicación**

Atendiendo a su dedicación, los doctorandos podrán serlo a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial (TP). En cualquier caso, una vez admitidos en un programa de doctorado los doctorandos deberán matricularse anualmente en concepto de tutela académica.

Con carácter general, los doctorandos son considerados a tiempo completo. La condición de doctorando a tiempo parcial se solicitará a la Comisión Académica del programa de doctorado en que haya sido admitido, mediante la presentación de la documentación pertinente. La solicitud podrá atender a circunstancias tanto de carácter laboral, como familiares o personales o cualquier otra que imposibilite mantener una dedicación plena al doctorado.

Las solicitudes de condición de doctorando a tiempo parcial se resolverán en un plazo de diez días laborables. Si la Comisión Académica del programa concede la condición de TP, en la resolución se podrá establecer que sea para el curso en que se ha solicitado, susceptible de renovación si se justifica, o no señalar limitación temporal. La resolución será remitida a la Escuela de Doctorado.

### **2. Duración de los estudios de doctorado. Solicitud de prórrogas.**

Los doctorandos a TC dispondrán de tres años, a partir de la fecha de incorporación en el programa de doctorado, para presentar su tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa, previa solicitud del doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, decisión que será comunicada a la Escuela de Doctorado.

Los doctorandos a TP dispondrán de cinco años desde su incorporación al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En este caso la Comisión Académica podrá autorizar una prórroga por dos años más, decisión que será comunicada a la Escuela de Doctorado.

Excepcionalmente las prórrogas mencionadas podrán ampliarse por otro año adicional. El doctorando deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Comisión Académica del programa, que deberá emitir informe sobre su procedencia. La solicitud y el informe serán remitidos a la dirección de la Escuela de Doctorado, que autorizará o denegará esta prórroga excepcional.

Los doctorandos con discapacidad podrán matricularse en la modalidad de tiempo completo adaptado a su condición, disponiendo de plazos análogos a los establecidos para los matriculados a tiempo parcial.

### 3. Cambio en la modalidad de matrícula

El cambio de la condición de doctorando de tiempo completo a tiempo parcial (y viceversa) se solicitará a la Comisión Académica del programa en los periodos oficiales de admisión. Se analizarán las circunstancias del caso concreto y podrá solicitarse informe al director de la tesis y al tutor. Con carácter excepcional, la Comisión Académica del programa podrá autorizar el cambio durante el curso académico, fuera de los períodos de matrícula.

Una vez aprobado el cambio de modalidad, se recalculará el plazo para la lectura de la tesis.

Los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán obtener, previa solicitud del interesado o, en su caso, de su apoderado o representante legal, la condición de estudiante a tiempo parcial sin más requisitos que la justificación de esta circunstancia.

### 4. Evaluación

Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades del doctorando junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

### 5. Interrupción de los estudios de doctorado

El R.D. 99/2011 contempla mecanismos de interrupción de los estudios de doctorado así como las circunstancias conducentes a la baja definitiva de los mismos.

**a. Baja por enfermedad.** En el cómputo de los plazos mencionados en el punto 2 no se tendrán en cuenta los periodos de baja por enfermedad, embarazo o maternidad. Dichas bajas deberán ser notificadas a la Comisión Académica del programa, que deberá informar a la Escuela de Doctorado adjuntando copia del informe o parte médico de baja.

**b. Baja temporal.** El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más.

El impreso de solicitud de baja temporal, con la debida justificación, deberá ser dirigido a la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará al respecto. La solicitud y el informe de la Comisión Académica serán remitidos a la dirección de la Escuela de Doctorado, que concederá o denegará la baja temporal.

En caso de que la solicitud de baja por un curso académico se presente una vez formalizada la matrícula, se tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas si dicha solicitud se cursa en el mes siguiente a la finalización del primer plazo oficial de matrícula. Si la solicitud se presenta con posterioridad, la concesión de la baja no implicará la devolución de las tasas.

El periodo de baja no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo para la realización de la tesis. Las actividades que pudiera realizar el doctorando en el periodo de baja no podrán ser tenidas en cuenta como parte de su formación, ni ser incorporadas al documento de actividades del doctorado.

**c. Baja definitiva.** De acuerdo con el R.D. 99/2011, son causa de baja definitiva :

- i. La segunda evaluación negativa del plan de investigación de acuerdo a lo recogido en el punto 4.

ii. La superación de los plazos máximos establecidos para la realización de la tesis doctoral.

La baja definitiva imposibilita al doctorando continuar en el programa en que estaba matriculado, cerrándose su expediente de doctorado, no pudiendo volver a solicitar admisión en el mismo hasta pasados tres cursos. No obstante, podrá ser admitido y matricularse en otro programa de la Universidad de Zaragoza, con la consideración de nuevo doctorando.

## **6. Abandono de los estudios de doctorado. Anulación de matrícula.**

Los doctorandos que por voluntad propia decidan **abandonar los estudios de doctorado**, deberán comunicarlo por escrito a la dirección de la Escuela de Doctorado.

- Si esta comunicación y la correspondiente solicitud razonada de anulación de matrícula se presenta **antes de que finalice el curso al que corresponde la primera matrícula**:

-La anulación concedida supondrá la pérdida de los efectos académicos correspondientes, sin derecho a reserva de plaza para años posteriores en el programa.

-El doctorando podrá solicitar de nuevo admisión en el mismo programa en cursos sucesivos.

- Si el abandono se produce a partir del segundo año en el programa, tendrá la consideración de baja definitiva, tal y como ha sido definida en el punto **5 c**.

La anulación no supondrá, con carácter general, la devolución de las tasas abonadas. Los precios públicos correspondientes a la matrícula anulada se devolverán únicamente cuando la solicitud de anulación proceda de alguna causa ajena a la voluntad del doctorando o cuando la solicitud de anulación se realice en el plazo de un mes a partir del último día del período de matrícula de octubre. No se devolverá el importe correspondiente a tasas administrativas y seguro escolar, pero si el doctorando se matricula en otro programa de la Universidad de Zaragoza quedará eximido del pago de las tasas administrativas.

### **Anulación de oficio de la matrícula en doctorado**

La Universidad procederá, **de oficio**, a anular la matrícula en tutela académica de doctorado de un curso determinado si no se ha satisfecho la totalidad de los precios públicos en el plazo establecido. Asimismo, procederá a anular la matrícula de los doctorandos que no cumplan los requisitos establecidos. En todo caso se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta.

Si tras haberse anulado de oficio su matrícula un curso académico, el doctorando deseara matricularse posteriormente, podrá hacerlo en las siguientes condiciones:

- Antes de finalizar el curso académico correspondiente, tras presentar la solicitud de autorización de matrícula fuera de plazo al director de la Escuela de Doctorado y recibir respuesta positiva.
- En el primer periodo oficial de matrícula del curso siguiente al de anulación, contando con el visto bueno de la Comisión Académica del programa y previo abono de las tasas completas del curso en que no se hubiera formalizado la matrícula. Las actividades que pueda realizar el doctorando sin estar matriculado no podrán ser tenidas en cuenta como parte de su formación, ni ser incorporadas al documento de actividades del doctorado.

27 de junio de 2016

Fdo.: Francisco Marco Simón